

## **SR. PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:**

D. MIGUEL PÉREZ SUBÍAS, de nacionalidad española, con DNI 17.147.802-Z, Presidente de la Asociación de Usuarios de Internet que actúa en su representación, con domicilio a efecto de notificación sito en Apartado Postal 29136, 28080 de Madrid

D. VICTOR DOMINGO PRIETO, de nacionalidad española, con DNI 51617701-C, Presidente de la Asociación de Internautas, con CIF G82182494, y domicilio en C/ Telémaco, 12, 28043 Madrid

D. JUAN CARLOS ESCUDERO GRIJALVO, de nacionalidad española, con DNI,14.253.533-L, Asesor Jurídico de la Asociación Española de Reproducción, con domicilio en la calle Lérida,86 28020 de Madrid

Ante usted comparecen y como mejor proceda en Derecho

### **D I C E N:**

Que por medio del presente escrito y al amparo del Derecho actualmente vigente, ejercito el **DERECHO DE PETICIÓN** sobre la base de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

1.- Que en la reforma del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, llevada a cabo por la Ley 23/2006, de 7 de julio, ha supuesto, entre otras cosas, la reforma del régimen de la compensación equitativa por copia privada, definiendo un procedimiento específico para la determinación de la compensación equitativa aplicable a los equipos, aparatos y soportes materiales digitales.

2.- Que en la ORDEN PRE/1743/2008, de 18 de junio, se establece la relación de equipos, aparatos y soportes materiales sujetos al pago de la compensación equitativa por copia privada, las cantidades aplicables a cada uno de ellos y la distribución entre las diferentes modalidades de reproducción. Compensación que denominaremos “Canon digital” que es la terminología con la que se denomina popularmente esta compensación de obligado pago para todos los ciudadanos por el uso de dichos equipos y soportes electrónicos.

3.- Que los equipos y dispositivos afectados por el Canon Digital se usan para múltiples funciones, la mayor parte de estos usos están relacionados con la propia actividad y los propios contenidos de la persona, física o jurídica que los adquirió.

Este Canon además de introducir un sobre coste en estos equipos y soportes, que no se aplica de la misma forma en otros países de la UE, obliga a pagar a todos los ciudadanos, empresas y administraciones una compensación por algo que no han utilizado, siendo destinatarias del mismo entidades de ámbito privado.

El Canon digital genera, además, sobre costes desproporcionados que algunos casos superan el 50% del precio del producto que afecta negativamente a su potencial comercialización y supone un lastre para el desarrollo de la sociedad de la información y para el cambio de modelo productivo que debe de apoyarse en el uso intensivo de las nuevas tecnologías.

4.- Que tras un año de la aprobación de la ORDEN PRE/1743/2008 hemos conocido que el Canon Digital no solo no compensa al 97% los autores, que son según la ley sus destinatarios si no más bien al contrario les supone una carga económica. La diferencia entre el Canon Digital que ellos pagan en los equipos y soportes que utilizan para su actividad diaria es, en el 97% de los casos, mayor que la compensación que reciben por ese mismo concepto y por tanto la aplicación de la ley y su reglamento consiguen lo contrario de aquello para lo que fue creada.

5.- Que frente a la aplicación del Canon Digital aprobada hay otras alternativas para compensar a creadores y autores por la copia privada a favor de la remuneración a los autores por su trabajo la solución que proponemos es:

**Que la compensación del derecho de copia privada se aplique directamente sobre la obra que lo genera**

Esta solución beneficia tanto a los ciudadanos como a los creadores sin alterar ni vulnerar ninguno de los derechos de estos colectivos y encaja perfectamente en el espíritu de la ley de propiedad intelectual de compensar al creador por el derecho de copia que cede al que adquiere su obra.

Es por tanto una solución alternativa más justa, sencilla y fácil de aplicar que tiene ventajas para toda la sociedad tal y como se explica a continuación:

#### **5. 1. Ventajas para autores y creadores**

- a) Es **el Autor quien decide la cuantía** de la compensación y quien **la recibe íntegramente** sin tener que pasar por entidades intermedias.
- b) **Cobran todos los que venden** mientras que en la solución actual, cobran solo unos pocos y no se sabe quienes son, ni cuanto cobran ni como se reparte.
- c) El Autor cobra más ya que en este modelo no se necesitan agentes intermediarios. Algo que no sucede en el actual, ya que el canon financia primero a las entidades de gestión y luego a los autores, pero solo a los que estas entidades determinan dejando al resto de autores sin protección.

#### **5.2 Ventajas para los ciudadanos**

- a) No pagan la compensación al comprar soportes y dispositivos electrónicos y por tanto son más baratos y más accesibles.

b) Pagan solamente cuando adquieren el derecho de hacer copia privada es decir al comprar el original.

c) Se evita pagar varias veces por un mismo hecho impositivo.

### 5.3.- **Ventajas para el mercado**

a) Cada producto asume los costes que genera sin introducir distorsiones de mercado en otros sectores.

b) Se evita el mercado negro de soportes y productos que aparece cuando se introduce un sobreprecio que no existe en otros países vecinos.

c) Se pueden desarrollar nuevos modelos de negocio de cobro por contenidos en Internet algo que el Canon dificulta por el hecho de haber pagado por adelantado en base a un hipotético uso que a lo mejor no haces.

### 5.4.- **Ventajas para la sociedad**

a) No se introducen barreras adicionales al desarrollo de la Sociedad de la Información.

b) Se crea un clima que permite valorar la creatividad y los contenidos y buscar soluciones al cambio de paradigma que introducen las nuevas tecnologías

c) No se vulnera ningún derecho ya reconocido ni de autores ni de los ciudadanos

6.- Que la plataforma todoscontraelcanon esta compuesta por 34 organizaciones cuyo listado se anexa ha recogido ya 1.004.209 **Firmas** Individuales; 4.368 Firmas Colectivas que representan a 1.162.815 ciudadanos y ha sido aprobado en los plenos de 29 Ayuntamientos que Representan a 1.286.910 ciudadanos. Firmas que se han incluido en el CD-ROM que se adjunta con el presente escrito

Por tanto la solución propuesta cuenta con un gran respaldo social y popular tal y como lo acreditan las firmas presentadas.

Por ello, en virtud de lo expuesto,

**AL SR. PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**SOLICITO:**

**A)** Que tenga por presentado este escrito en nombre del Comité de Impulso del diadeinternet, y a su vista tener por ejercido el **DERECHO DE PETICIÓN** para que se traslade a todos los portavoces de los partidos políticos con representación parlamentaria.

**B)** Que, una vez admitida a trámite la presente Petición, en aplicación de los arts. 46 y 49 del Reglamento del Congreso de los Diputados, la Comisión de Peticiones del Congreso de los Diputados la examine y delibere sobre la misma.

**C)** Que la misma Comisión de Peticiones la traslade a los grupos parlamentarios para que debatan la modificación del Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, llevada a cabo por la Ley 23/2006, de 7 de julio ORDEN PRE/1743/2008, de 18 de junio para que en ambos se modifiquen y se recoja:

**“Que la compensación del derecho de copia privada se aplique directamente sobre la obra que lo genera y no sobre equipos, soportes o dispositivos que puedan ser utilizados para otros fines”**

Por ser de justicia que pido en Madrid a 20 de Mayo del 2009

Firmado

Miguel Pérez Subías

Presidente  
Asociación de Usuarios de Internet

## **ANEXO Listado de organizaciones que componen la plataforma**

- Asociación de Empresas de Electrónica, Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España , AETIC
- Asociación de Estudiantes de Ingenieros de Informática, RITSI
- Asociación de Ingenieros e Ingenieros Técnicos en Informática, ALI
- Asociación de Internautas, AI
- Asociación de Música en Internet, AMI
- Asociación de Profesores de Informática de Madrid, APIMADRID
- Asociación de Técnicos de Informática, ATI
- Asociación de Usuarios de Internet , AUI
- Asociación de Usuarios de Linux, HISPALINUX.ORG
- Asociación Española de Hosteleros Víctimas del Canon, VACHE
- Española de Mujeres Empresarias de Madrid, ASEME
- Asociación Española de PYMES de Informática y Nuevas Tecnologías, APEMIT
- Asociación Española de Reprografía, AER
- Asociación Nacional de Empresas de Internet, ANEI
- Asociación Nacional del Comercio Especialista de Fotografía, ANCEFOTO
- Asociación para la Promoción de la Investigación y la Consultoría Estratégica, APICE
- Associació d'Empreses d'Informàtica i Tecnologies de la Comunicació, ASEITEC
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de telecomunicaciones, COITT
- Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Castilla y León, CPIICYL
- Comisión de Libertades e Informática Comisión de Libertades e Informática, CLI

- Comisiones Obreras: Servicios Financieros y Administrativos, COMFIA - CC. OO.
- Confederación de Comercio Especializado de Madrid, COCEM
- Confederación Española de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios, CEACCU
- Confederación general de las pequeñas y medianas empresas del estado Español, COPYME
- Federación de Asociaciones de Ingenieros en Informática, AI2
- Federación de Consumidores en Acción, FACUA
- Internet&Euskadi Internet&Euskadi ,
- Organización de Mujeres Empresarias y Gerencia Activa, OMEGA
- Unión de Organizaciones de pequeña y mediana empresa y empresarios autónomos de Madrid, UNIPYME - Madrid